

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 00248 00

Encontrándose debidamente registrado el embargo de los derechos de cuota de la demandada **ANA EVELIA ROJAS TORRES** en el bien perseguido en la presente actuación, con matrícula inmobiliaria No. **50C-1587881**, se decreta su secuestro simbólico.

Para la práctica de tal diligencia, se comisiona con amplias facultades legales, al Alcalde de la localidad respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 38 del C. G. del P. y/o al Consejo de Justicia de Bogotá (circular PCSJC17-37 del Consejo Superior de la Judicatura), a quien se librárá Despacho Comisorio con los insertos del caso. Para el efecto, se designa como secuestre a quien aparece en documento adjunto a este proveído. Cítese por el comisionado en la forma prevista en el art. 49 ibídem. Téngase en cuenta que deberá acatarse lo previsto en el numeral 5° del art. 595 del C. G. del P.

Se fijan como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia la suma de \$150.000.00 m/cte.

Con todo, no sobra señalar que la realización de la aludida diligencia depende de las disposiciones que sobre el particular adopte el Consejo Superior de la Judicatura atendiendo a la actual emergencia sanitaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

**Juez
(2)**

Firmado Por:

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7dcb442613653865b2b7ae0b6a48855ba1990317b091db9c149ac0b0affde12c

Documento generado en 06/10/2020 08:57:31 a.m.